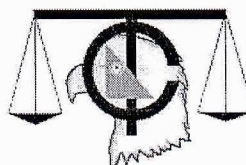




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12 horas del día 12 de febrero de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley Nº 478, Nº P-1193/06, caratulado: **“PINTOS CARLOS EDUARDO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, emite su voto que dice: “...Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones ya han sido intervenidas por este Tribunal de Cuentas, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 486, modificada por su similar 551.-----

En ejercicio de dicho control, el Dr. Oscar Juan Suárez, emitió el Informe Legal Nº 211/07 (fs. 61) con fecha 15 de Marzo de 2007, por medio del cual manifiesta que el acuerdo de transacción judicial firmado entre el deudor y el Fondo Residual en el marco de las presentes actuaciones, se encuadra en el art. 1º apartado 2 b de la Ley 692.-----

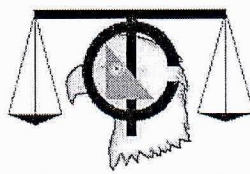
A fs. 62 obra Informe Legal Nº 276/07 Letra TCP – SL Cde. Expte. Nº P-1193/06 Letra Fondo Residual de fecha 29 de Marzo de 2007 del Prosecretario Legal Dr. Gustavo J. M. MOLNAR, quien entiende que previo a dar intervención al Plenario de Miembros, correspondería se giren las actuaciones al Fondo Residual a fin de que informe si las deudas originadas en la Línea 9773 – Operatoria 0031354/29 y Línea 8888, Operatoria 0365062/28, fueron pactadas y transferidas en pesos.-----

A fs. 63 obra Nota Nº 390/2007 Letra TCP del 30 de Marzo de 2007, dirigida al Administrador del Fondo Residual, por medio de la cual se le hace llegar copia del Informe Legal mencionado precedentemente.-----

A continuación se encuentra agregada la respuesta efectuada por el Administrador (fs. 64), quien solicita se le aclare el motivo de la solicitud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

efectuada en el Informe legal, atento que por el monto de las deudas en cuestión, y en razón de lo dispuesto por el Decreto Nacional 214, las deudas en cuestión no están alcanzadas por la aplicación del C.E.R., debiendo pesificar a razón de un peso=un dólar estadounidense, razón por la cual resulta innecesario determinar si las deudas en cuestión han sido transferidas en pesos o en dólares.-----

En virtud de la respuesta cursada, se emite Informe Legal Nº 453/07 Letra TCP – SL Cde. Expte. Nº P – 1193/06, Letra: Fondo Residual, emitido con fecha 20/06/2007 por el Dr. Gustavo J.M. MOLNAR, en su anterior carácter de Prosecretario Legal de este TCP, por medio del cual indica: *“...Analizado tal argumento, entiendo que a las presentes actuaciones le sería de aplicación lo preceptuado en el Acuerdo Plenario Nº 1417, que establece: “...que tal argumento como se fundamente en el Acuerdo Plenario Nº 1244/06, para aquellas deudas en mora cuya documentación respaldatoria indica que fueron cedidas en dólares, corresponde se aplique la relación de “un peso un dolar” (sic) con más el C.E.R., conforme el régimen de pesificación establecido en la Ley Nacional Nº 25.561, complementada por los Decretos Nacionales Nº 214/02 y 762/02...”*-----

Fuera de lo expuesto, cabe expresar:-----

1. El expediente del corresponde, refiere a un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación de Deuda por las Líneas 888 – Operación Nº 365062/78, Lienz 9773 – operación Nº 31354/29 y Línea 9888 – Operación Nº 365062/28, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 82/100 (\$ 16.842,82).-----

2. En lo que refiere al cumplimiento del Punto 2, inciso e) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, y en Cumplimiento del Punto 1, inciso f) de la citada Resolución Plenaria obra copia certificada del Informe Nº 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1964



relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

3- En cuanto al cumplimiento del Punto 1, inciso h) de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra incorporado a las presentes actuaciones el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia...”

Con fecha 04/07/2007 el Sr. Secretario Contable de este TCP, CPN Emilio Enrique May, emite Nota Interna N° 537/07 Letra TCP – SC, por medio de la cual remite a la Auditora Fiscal, Sra. C.P.N. Mónica Novas una serie de expedientes del registro del Fondo Residual, entre ellos el que nos ocupa.-----

Consecuentemente, la Auditora Fiscal emite Informe N° 10/09 Letra TCP-SC de fecha 13 de enero de 2009, por medio del cual, y analizando lo acontecido en el expediente hasta la emisión del Informe Legal Transcripto precedentemente, expresa: “...En mi opinión, y analizadas las actuaciones, no resulta claro dicha conclusión, atento que la documentación que establece la moneda que corresponde a la deuda, esta consignada en pesos (fojas 46), y a fojas 23 y 24 obra solicitud de préstamo en pesos, aunque la misma no puede identificarse a qué línea de préstamo corresponde.”-----

En cuanto a la respuesta brindada por el Fondo Residual a fojas 64, tampoco se considera concluyente.-----

Por lo expuesto, y a los efectos de realizar el control de los cálculos efectuados por el Fondo Residual en cuanto a la determinación de la refinanciación, se considerará el valor contable de cada uno de los montos adeudados, por cada uno de los préstamos, en pesos...”-----

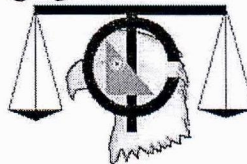
A continuación la Auditora Fiscal efectúa el cálculo de la deuda en pesos, determinando como total de la deuda a valor contable la suma de \$ 16.846,82, y como Porcentaje de diferencia sobre el total calculado por F.R. El 0,10 %---

Por lo que concluye: “...con respecto a la liquidación practicada, no hay observaciones a formular, ya que se realizaron de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado por Acuerdo Plenario N° 1241, corroborado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1964



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

por el Acuerdo Plenario N° 1631 del 8/7/08.-----

Se deja constancia que los cálculos efectuados se han realizado considerando que los préstamos fueron otorgados en Pesos, por los cual no se ha aplicado el C.E.R., en virtud de no coincidir la suscripta con el Informe Legal N° 453/07, emitido por el área legal de este Tribunal, en cuando (sic) a la moneda de otorgamiento de dichos préstamos, tal como se ha plasmado en los primeros párrafos del presente informe.-----

Se remite el presente adjunto al expediente de referencia, en un total de 70 fojas, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Secretaría Legal...”.-----

A fs. 70 por medio de Nota Int N° 63/09 Letra TCP – SC la Prosecretaria Contable, CPN María Laura Pérez Torre, eleva las presentes actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, junto con los Informes realizados por la Auditora interviniente.-----

Luego los actuados son enviados para tratamiento plenario de miembros, pero esta Vocalía solicita que previo a ello, se emita nuevamente Informe Legal a efectos de analizar los nuevos elementos colectados en el expediente.-----

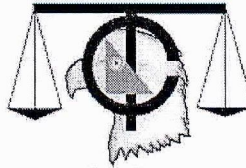
Por ello, con fecha 12/02/2009 la Dra. Sandra Nohemí Favalli emite Informe N° 54/09 Letra TCP – VL, mediante el cual determina que: “...No surge de la documentación obrante en el presente expediente la moneda en la cual ha sido otorgado la totalidad de los créditos. En virtud de ello entiendo que existiendo un convenio de refinanciamiento de la deuda, corresponde que previo a que las actuaciones sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros, se requiera al Sr. Administrador del Fondo Residual la siguiente información:-----

- Que remita a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, la documentación que acredite la moneda en la fueron otorgado (sic) la totalidad de los Créditos.-----
- Que informe y acredite se el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Financiación Ley Provincial N° 692 obrante a fs. 47 se encuentra actualmente en vigencia, es decir si está dando cumplimiento con lo allí acordado...”.-----

Finalmente, con fecha 18 de febrero de 2009 el Administrador del Fondo Residual responde por medio de Nota FR N° 026/09, en la cual indica que el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

deudor, el 02/12/2006, en el marco de la Ley N° 692, mediante un plan de pagos en 60 (sesenta) cuotas, se encuentra en situación regular y cumplimiento efectivo, verificándose el pago de la cuota n° 25, con fecha 13/01/2009.-----

Asimismo, respecto de las operaciones que fueron transferidas, acompaña la documentación que posee en el legajo bancario donde se constata, mediante extracto de sistema operativo y remito bancario, que las mismas fueron tomadas en moneda corriente.-----

Con motivo de la respuesta cursada, la Dra. Sandra Anahí Favalli emite nuevo Informe Legal, N° 75/09 Letra TCP – VL, en el que manifiesta que: *“...Habiéndose emitido Informe Legal N° 54/09 a través del cual se solicitó al Administrador del Fondo Residual la información pertinente previo a elevar las actuaciones al Plenario de Miembros, entiendo que corresponde remitir el presente expediente con la documentación incorporada...”*.-----

A continuación pasan los actuados para tratamiento plenario debiendo expedirme en primer término.-----

Comenzando con el análisis de las presentes actuaciones, surge palmario de la documentación adjunta, que las operaciones bancarias que luego configuraron la deuda objeto del Acuerdo Transaccional celebrado con el deudor, fueron contraídas originalmente en pesos.-----

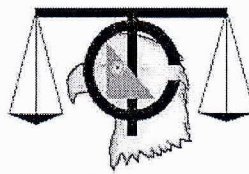
Consecuentemente, y en virtud de que el Acuerdo en cuestión fue celebrado en el marco del artículo 1° apartado 2 b de la Ley Provincial N° 692, y de que el mismo se encuentra en cumplimiento efectivo hasta el momento en que fuera informado por el Administrador, debo indicar que no surgen de los presentes actuados elementos que permitan inferir la existencia de perjuicio fiscal y/o desviación normativa merecedora de cargo y/o sanción por parte de este Organismo de Contralor.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, no cabe mayor tratamiento por parte de este Tribunal del Expediente bajo análisis, por lo que corresponde el archivo de las mismas, previo notificación a las partes interesadas en el mismo.-----

Por lo expuesto, inclino mi voto en el sentido de dictar el Acto Administrativo que indique:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

a- Tener por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en los presentes actuados, en virtud de las consideraciones expuestas.-----

b- Del Acto Administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Abogada interviniente en los presentes actuados.-----

c- Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuados al Fondo Residual Ley 478.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, cuyo voto dice "... Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones son analizadas en el marco del control posterior legal y financiero que ostenta este Tribunal de Cuentas sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1º de la Ley provincial Nº 486, modificada por su similar Nº 551.-----

En este contexto las actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes del caso, en honor a la brevedad me remito al relato por él formulado y, en función de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas por él, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Que antecede al presente la intervención del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado en su ponencia, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto por éste.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º.- Tener por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en los presentes actuados, en virtud de las consideraciones expuestas.-----

ARTICULO 2º.- Notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Abogada interviniente en los presentes actuados.-----

ARTICULO 3º.- Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuados al Fondo Residual Ley 478.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. VOCAL ABOGADO, PRESIDENTE: Dr. Miguel LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-

ACUERDO PLENARIO N° 1964.-

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia